



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA: 28
ORDENANZA NÚMERO: 20

SERIE 2024-2025
SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE ÁNGEL OMAR LAFUENTE AMARO, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMAR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AGENCIAS, CORPORACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, GOBIERNO FEDERAL, EMPRESA PRIVADA Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA LA ADQUISICIÓN, COLABORACIÓN, ENTREGA Y OCUPACIÓN, RECIBIR DONACIONES Y/O CESIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO ACUERDO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO QUE NO CONLLEVE LA EROGACIÓN, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FONDOS PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES PARA CESIÓN, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y/U OTRO NEGOCIO JURÍDICO QUE ESTABLEZCA OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE PARTE DEL MUNICIPIO, PARA RECIBIR, VÍA TRANSFERENCIA, LIBRE DE COSTO, CARGAS, GRAVAMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DE SOLARES PERTENECIENTES A ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AGENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, GOBIERNO FEDERAL, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, EMPRESA PRIVADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, aprobada el 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone en el Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes y a sus fines y funciones. El inciso (d) del referido Artículo faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones. Igualmente, el inciso (g) dispone que podrá ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: El Artículo 2.020 del Código Municipal dispone que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facultad del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualquier fin público municipal. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que ríjan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Maunabo se encuentra gestionando diversas iniciativas en beneficio de la ciudadanía, las cuales conllevan la aceptación de servicios, bienes muebles e inmuebles,

así como fondos provenientes de agencias gubernamentales, corporaciones públicas y entidades sin fines de lucro. Estas gestiones requieren la comparecencia del Alcalde ante dichas entidades para llevar a cabo los trámites necesarios, incluyendo la negociación, firma y suscripción de cesiones, permisos y convenios de colaboración. Es importante destacar que estas acciones no implican la erogación de fondos públicos ni la cesión de bienes muebles, inmuebles u otros activos patrimoniales por parte del Municipio, asegurando así la responsabilidad fiscal y el buen manejo de los recursos municipales.

POR CUANTO:

Con el propósito de dar continuidad a los procesos que se están llevando a cabo en beneficio del pueblo maunabeño, se hace necesario que la Legislatura Municipal autorice al Ejecutivo Municipal a comparecer ante agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno Federal, entidades sin fines de lucro y la empresa privada, para realizar todas las gestiones descritas en la presente Ordenanza. Esto incluye la firma de documentos públicos y privados, así como la suscripción de convenios de colaboración y otros instrumentos legales, con la limitación expresa de que dicha autorización no incluye la facultad de gestionar, firmar o comparecer en negocios jurídicos que conlleven el desembolso de fondos públicos o la disposición de propiedad pública del Municipio Autónomo de Maunabo.

POR CUANTO:

Autorizar al Alcalde a ejecutar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, representa una acción favorable para el Municipio Autónomo de Maunabo. Los beneficios sociales, económicos y de infraestructura a nuestro pueblo hacen indispensable impulsar con mayor eficiencia el programa gubernamental, a fin de cumplir con los proyectos que la ciudadanía espera.

AP

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Autorizar al Honorable Ángel Omar Lafuente Amaro, Alcalde a suscribir los documentos privados y públicos, convenios de colaboración, permisos de entrada y ocupación y cualquier otro trámite necesario para agilizar la entrega de fondos públicos, bienes muebles o inmuebles, o cualquier otro perteneciente a agencias públicas, corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, Gobierno Federal, entidades sin fines de lucro o empresa privada, que no incluya el pago, erogación de fondos públicos y/o propiedad pública, sean bienes muebles o inmuebles del Municipio Autónomo de Maunabo.

Sección 2da:

El Ejecutivo tiene la obligación de notificar a la Legislatura Municipal los convenios de colaboración, cesiones de predios, solares o a la transferencia de fondos públicos al municipio o cualquier otro negocio jurídico aquí autorizado, en un término no mayor de diez (10) días desde la firma, comparecencia o transferencia de fondos públicos y/o de bienes muebles al municipio.

Sección 3ra:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta:

Copia de esta Ordenanza una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, y a las agencias, corporaciones públicas y entidades concernientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, HOY 15 DE MAYO DE 2025,
EN MAUNABO, PUERTO RICO.


HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE EL 16 DE MAYO DE 2025.


HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 20 SERIE 2024-2025

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico para autorizar al Alcalde, Honorable Ángel Omar Lafuente Amaro, a llevar a cabo los procedimientos necesarios y legales correspondientes, firmar documentos públicos y privados, convenios de colaboración con agencias, corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, Gobierno Federal, empresa privada y entidades sin fines de lucro para la adquisición, colaboración, entrega y ocupación, recibir donaciones y/o cesiones de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro acuerdo en beneficio del Municipio Autónomo de Maunabo que no conlleve la erogación, por parte del municipio de fondos públicos, bienes muebles e inmuebles municipales para cesión, arrendamiento, usufructo y/u otro negocio jurídico que establezca obligaciones económicas de parte del municipio, para recibir, vía transferencia, libre de costo, cargas, gravámenes y condiciones, la titularidad de solares pertenecientes a entidades gubernamentales, agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, gobierno federal, entidades sin fines de lucro, empresa privada; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 15 de mayo de 2025, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (5)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Victoria García Burgos
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Nitza A. Fernández García

En contra: (2)

Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Abián Amaro Collazo
Abstenidos: (2)
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

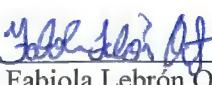
Ausentes: (3)

Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Claribel Vega Nieves

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 16 de mayo de 2025.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 16 de mayo de 2025.


Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.